

Sostenibilidad fiscal con énfasis en descentralización en Colombia

Andrés Escobar

andres.escobar.arango@gmail.com

Elaborado para el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF)

Marzo de 2026

Agenda

- Algunas precisiones
- Situación fiscal territorial
- Acto Legislativo 03 de 2024
- Proyecto de Ley de Competencias
- Entrevistas
- La Ley 12 de 1986
- Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley

Agenda

- **Algunas precisiones**
- Situación fiscal territorial
- Acto Legislativo 03 de 2024
- Proyecto de Ley de Competencias
- Entrevistas
- La Ley 12 de 1986
- Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley

Algunas precisiones

- “La Reforma”: Acto Legislativo 03 de 2024 + Ley de Competencias (proyecto de ley presentado al Congreso en diciembre de 2025)
- Información fiscal subnacional (sin Sistema General de Regalías – SGR)
 - DAF-MHCP:
 - Balances fiscales por encima de la línea para departamentos (detallados) – 2021-2024
 - Balances fiscales por encima de la línea para municipios capitales (detallados) – 2021-2024
 - Deuda interna, externa y total para todos los municipios (saldos) – 2020-2024
 - Saldo de deuda 2010-2024 para
 - Agregado de gobernaciones
 - Agregado de municipios capitales
 - Agregado de municipios no capitales
 - Indicadores Ley 358 de 1997 (modificados por la Ley 2155 de 2021) para departamentos y municipios capitales
 - Sostenibilidad (deuda/ingresos corrientes)
 - Solvencia (intereses/ahorro operacional)
 - CIFIIT-DNP (Consolidador de Información Fiscal y Financiera Territorial)
 - Balances fiscales por encima de la línea (OEC) para municipios no capitales (detallados) – 2021-2024

Nota: en 2020 se adoptaron nuevos estándares de clasificación presupuestal (Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas). Su uso es obligatorio desde 2021. Las cifras fiscales anteriores a 2021 no son directamente comparables

Algunas precisiones

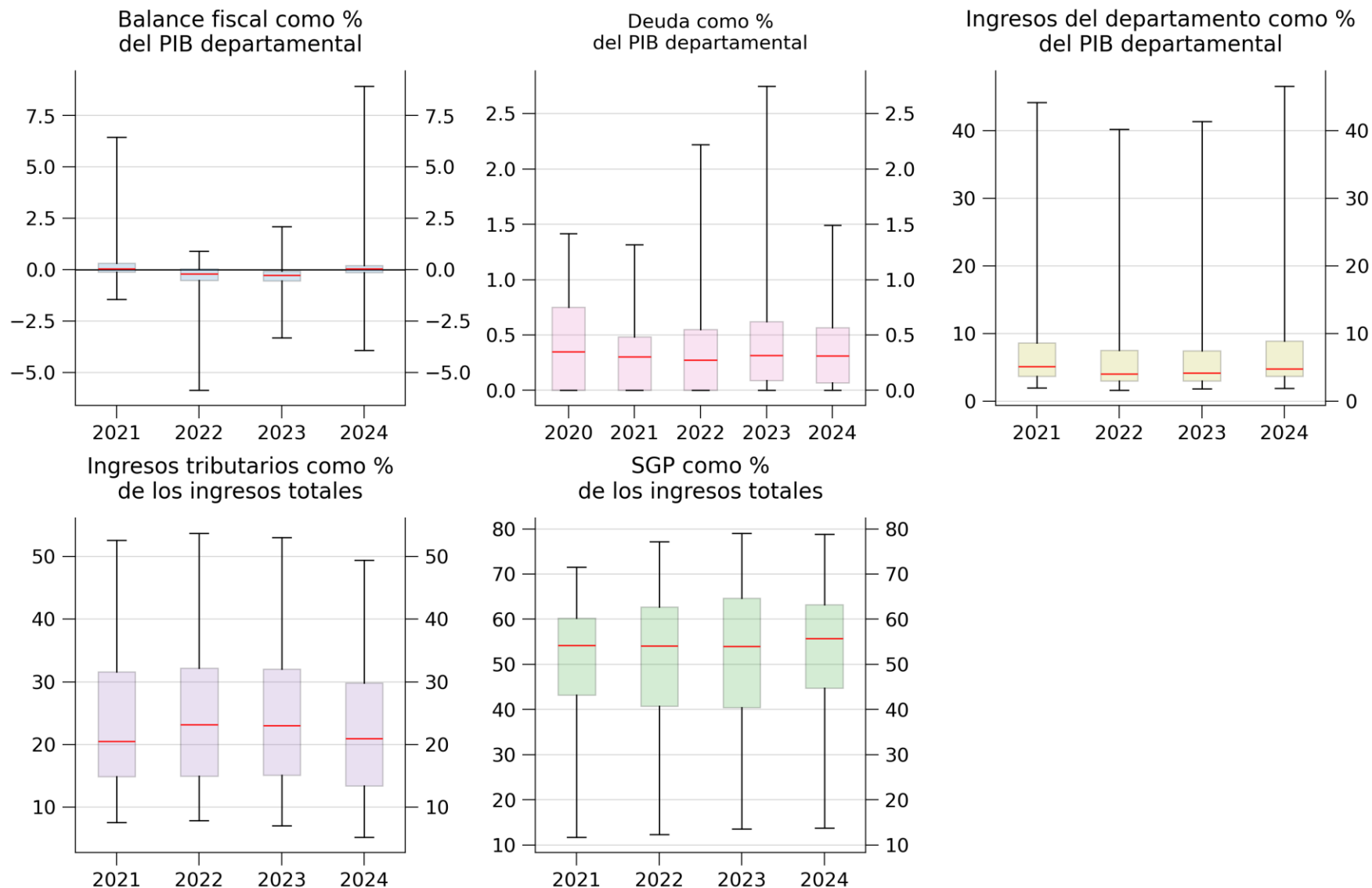
- Información cuentas nacionales
 - Dane:
 - PIB departamental: 2005-2024
 - Valor agregado municipal: 2011-2023
- Con base en la información de la DAF, el CIFFIT y el Dane se construyeron las siguientes variables

Ente territorial	Variable	Periodo
Departamentos	• Ingresos totales (% del PIB departamental) • Ingresos tributarios (% de ingresos totales) • SGP recibido (% ingresos totales) • Balance fiscal por encima de la línea (% del PIB departamental)	2021-2024
Municipios capitales	• Ingresos totales (% del VA municipal) • Ingresos tributarios (% de ingresos totales) • SGP recibido (% ingresos totales) • Balance fiscal por encima de la línea (% del VA municipal)	2021-2023
Municipios no capitales	• Ingresos totales (% del VA municipal) • Ingresos tributarios (% de ingresos totales) • Balance fiscal por encima de la línea (% del VA municipal)	2021-2023
Agregado de departamentos, municipios capitales y municipios no capitales	• Deuda interna (% del PIB departamental o del VA municipal) • Deuda externa (% del PIB departamental o del VA municipal) • Deuda total (% del PIB departamental o del VA municipal)	2010-2023(4)

Agenda

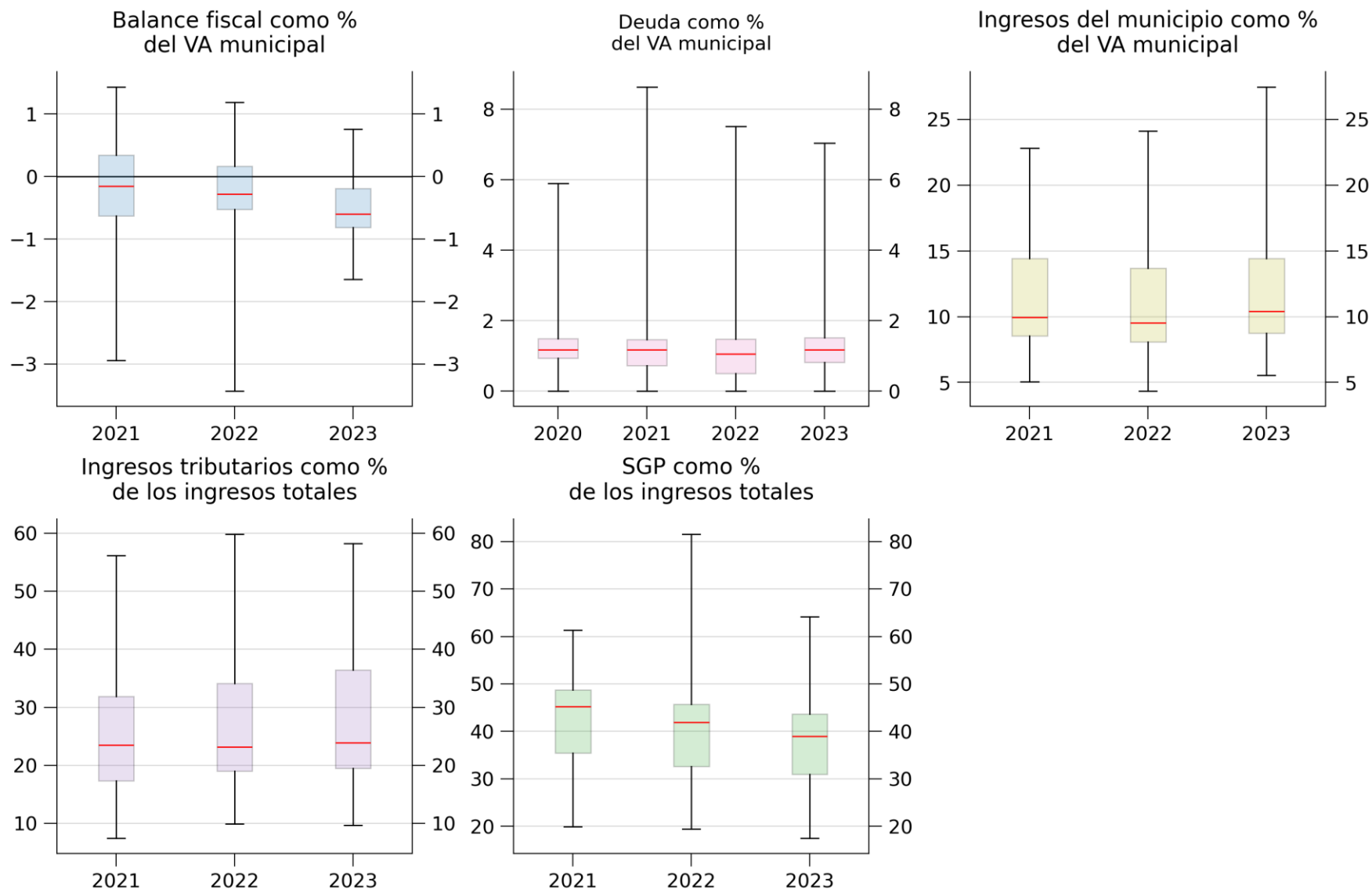
- Algunas precisiones
- **Situación fiscal territorial**
- Acto Legislativo 03 de 2024
- Proyecto de Ley de Competencias
- Entrevistas
- La Ley 12 de 1986
- Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley

Aspectos del balance fiscal y la deuda de los departamentos



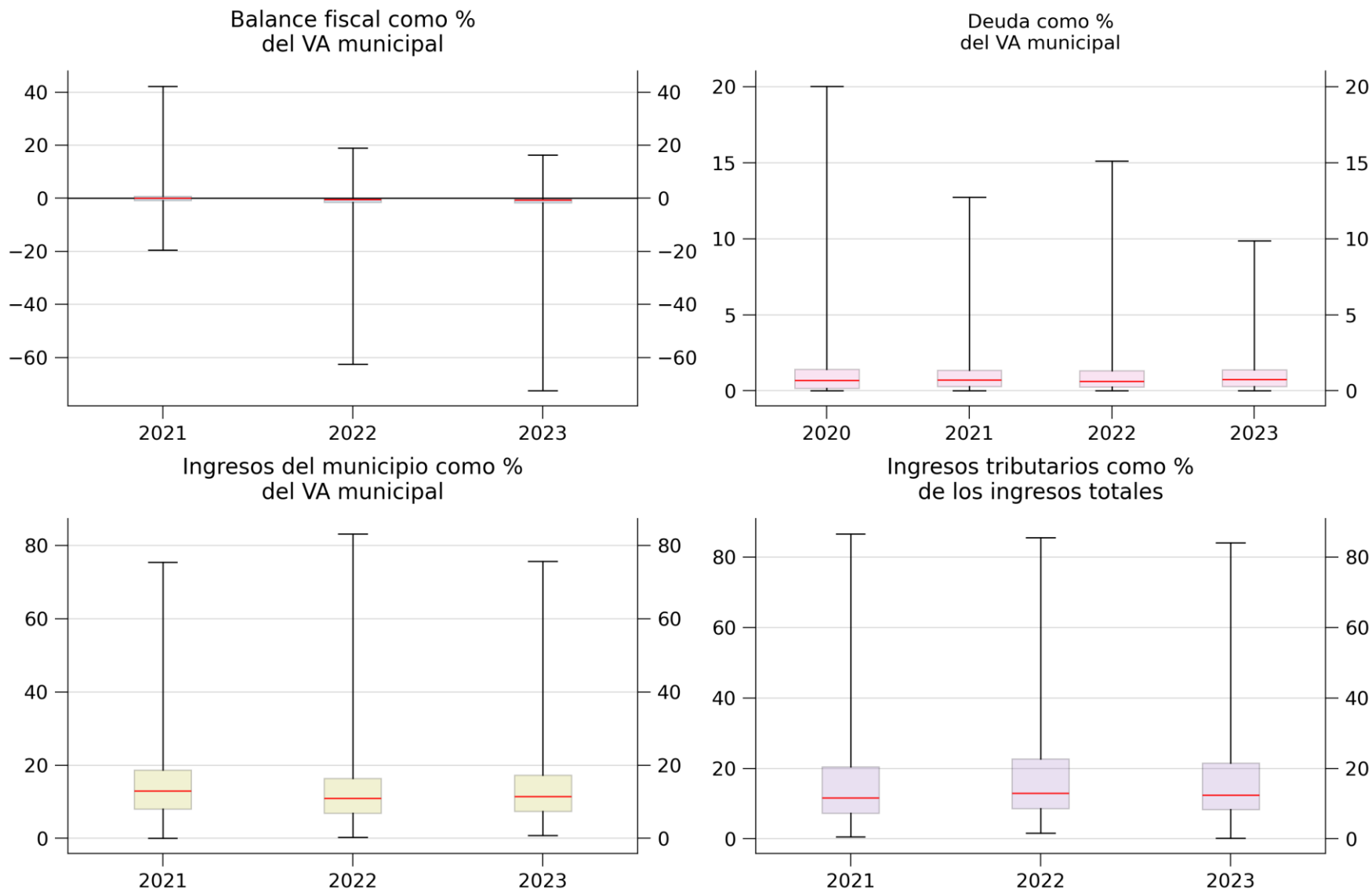
Nota: los diagramas de caja o *boxplots* cubren, en la caja, los valores entre el cuartil 1 y el cuartil 3; los “bigotes” van hasta el mínimo y el máximo
Fuente: DAF-MHCP, Dane, cálculos propios

Aspectos del balance fiscal y la deuda de los municipios capitales



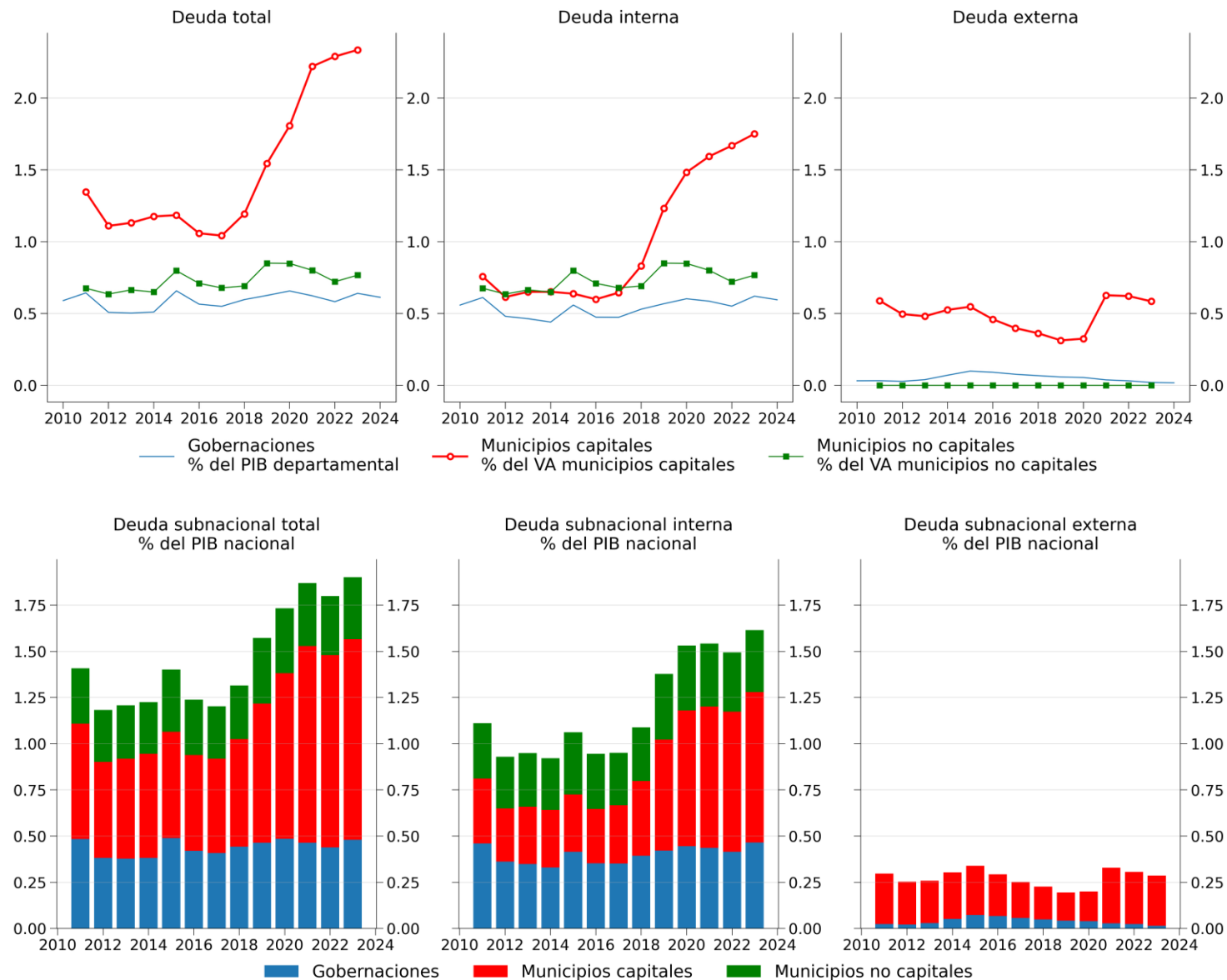
Nota: los diagramas de caja o *boxplots* cubren, en la caja, los valores entre el cuartil 1 y el cuartil 3; los “bigotes” van hasta el mínimo y el máximo
Fuente: DAF-MHCP, Dane, cálculos propios

Aspectos del balance fiscal y la deuda de los municipios no capitales

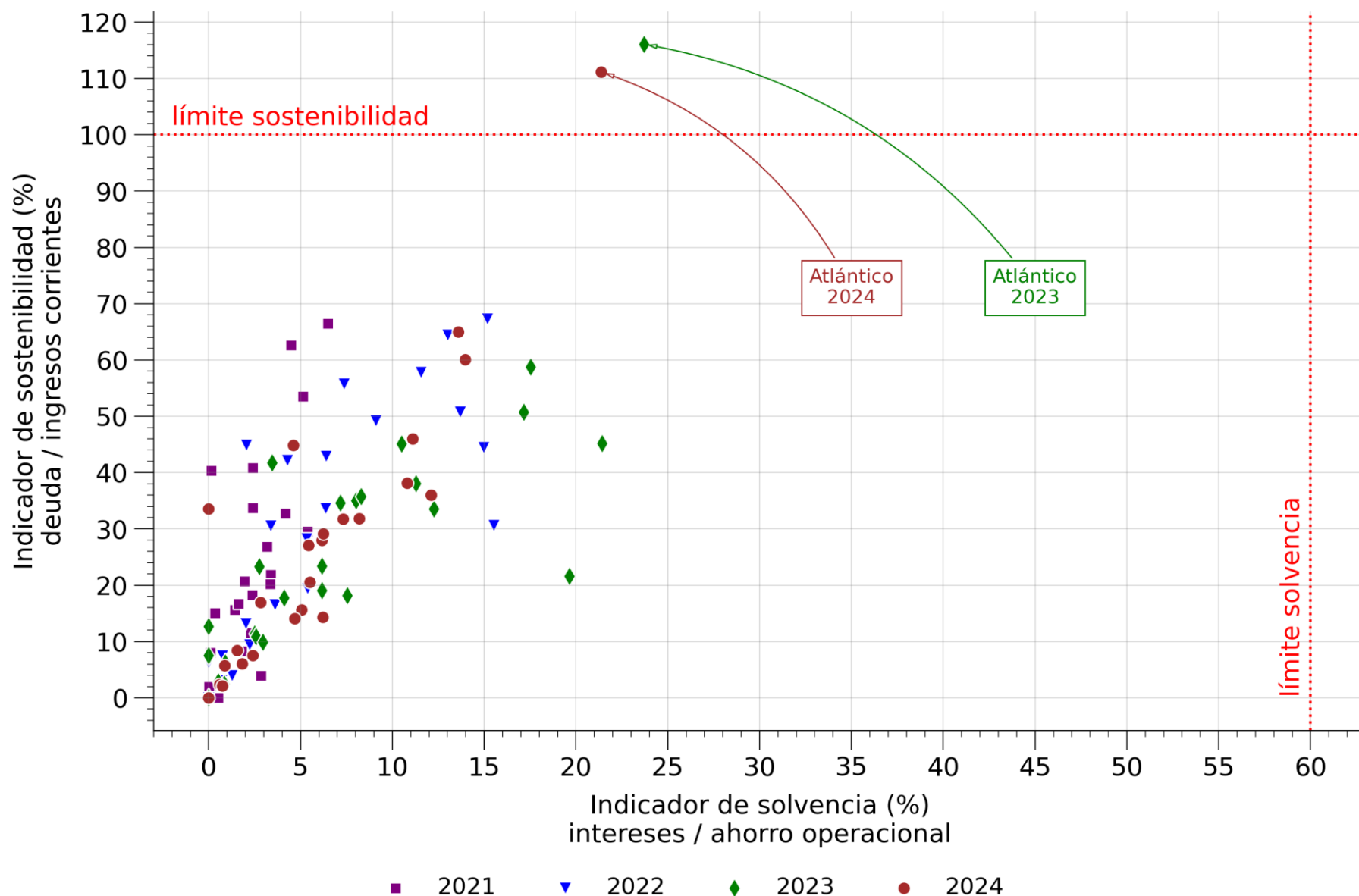


Nota: los diagramas de caja o *boxplots* cubren, en la caja, los valores entre el cuartil 1 y el cuartil 3; los “bigotes” van hasta el mínimo y el máximo
Fuente: DAF-MHCP, Dane, cálculos propios

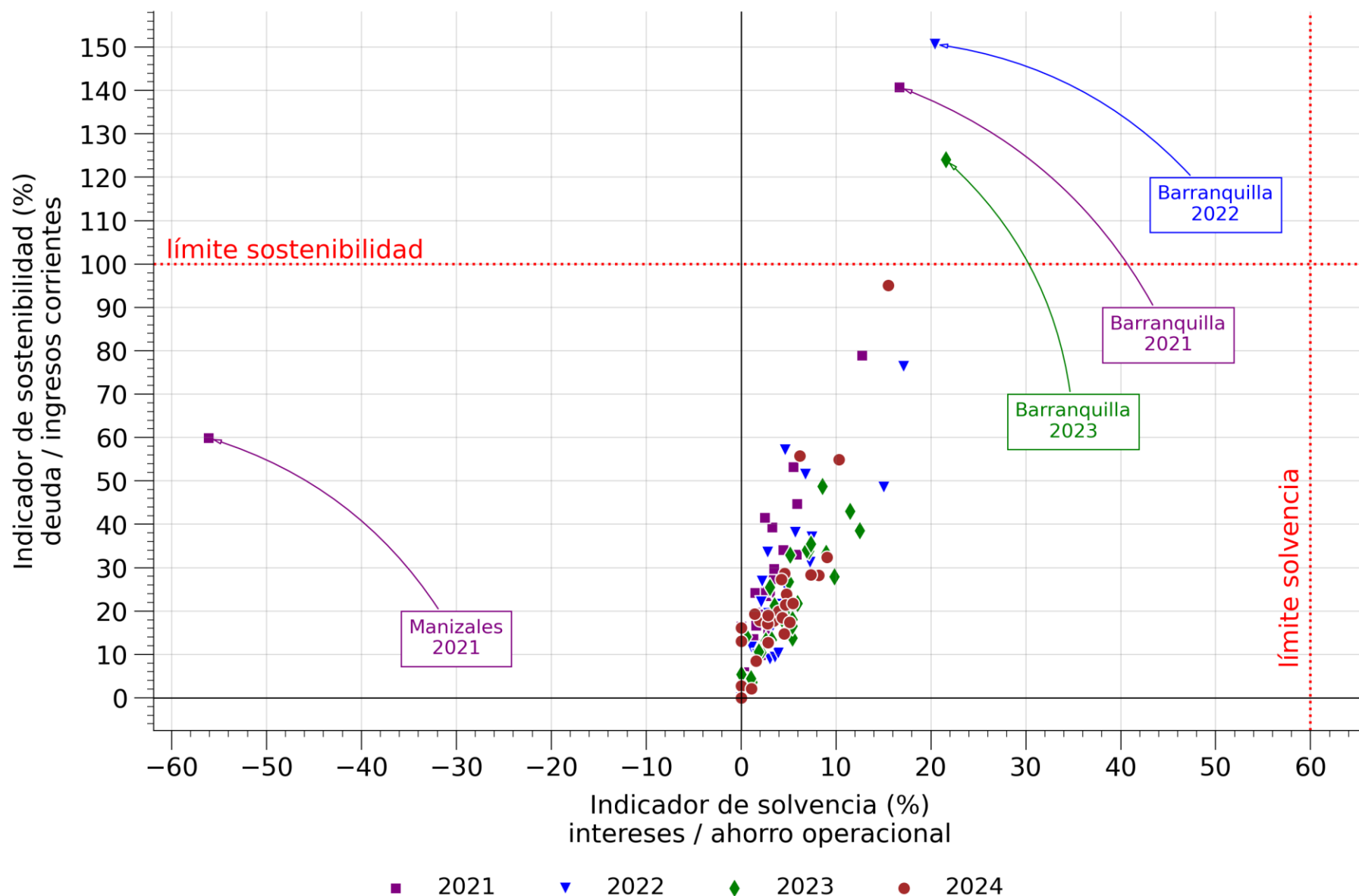
Aspectos del endeudamiento subnacional por conjuntos de entidades



Indicadores de solvencia y sostenibilidad - departamentos



Indicadores de solvencia y sostenibilidad - municipios capitales



Conclusiones

- Los balances fiscales de municipios y departamentos están bastante controlados
- Los municipios (capitales y no capitales) tienen mayores ingresos fiscales como porcentaje del valor agregado municipal que los departamentos
- En los departamentos y municipios capitales pesan más los ingresos tributarios en los ingresos totales que en los municipios no capitales
- En los departamentos pesa más el SGP en los ingresos totales que en los municipios capitales
- Los municipios capitales tienen los niveles de deuda más elevados, aunque son moderados
- El mayor SGP que reciban los entes territoriales sería gastado → bajo impacto en balances fiscales y deuda
- Los departamentos y municipios capitales tienen capacidad de endeudamiento “desaprovechada” frente a los límites de la Ley 358 (y Ley 2155), aunque esos límites no son realmente techos absolutos
- Los bajos niveles de endeudamiento y el espacio “desaprovechado” antes de tocar los límites de la Ley 358 tienen que ver con la restricción que impone esa ley a que las operaciones de crédito público deban destinarse únicamente a financiar gastos de inversión (formulación de proyectos)
- Hay potenciales inconsistencias en los datos del DNP que pueden dificultar el seguimiento de la Reforma (como, por ejemplo, Cravo Norte en Arauca, que en los datos del DNP, en 2022, registró un déficit de 62.5% del valor agregado municipal, al tiempo que registró una deuda de 0)

Agenda

- Algunas precisiones
- Situación fiscal territorial
- **Acto Legislativo 03 de 2024**
- Proyecto de Ley de Competencias
- Entrevistas
- La Ley 12 de 1986
- Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley

Acto Legislativo 03 de 2024

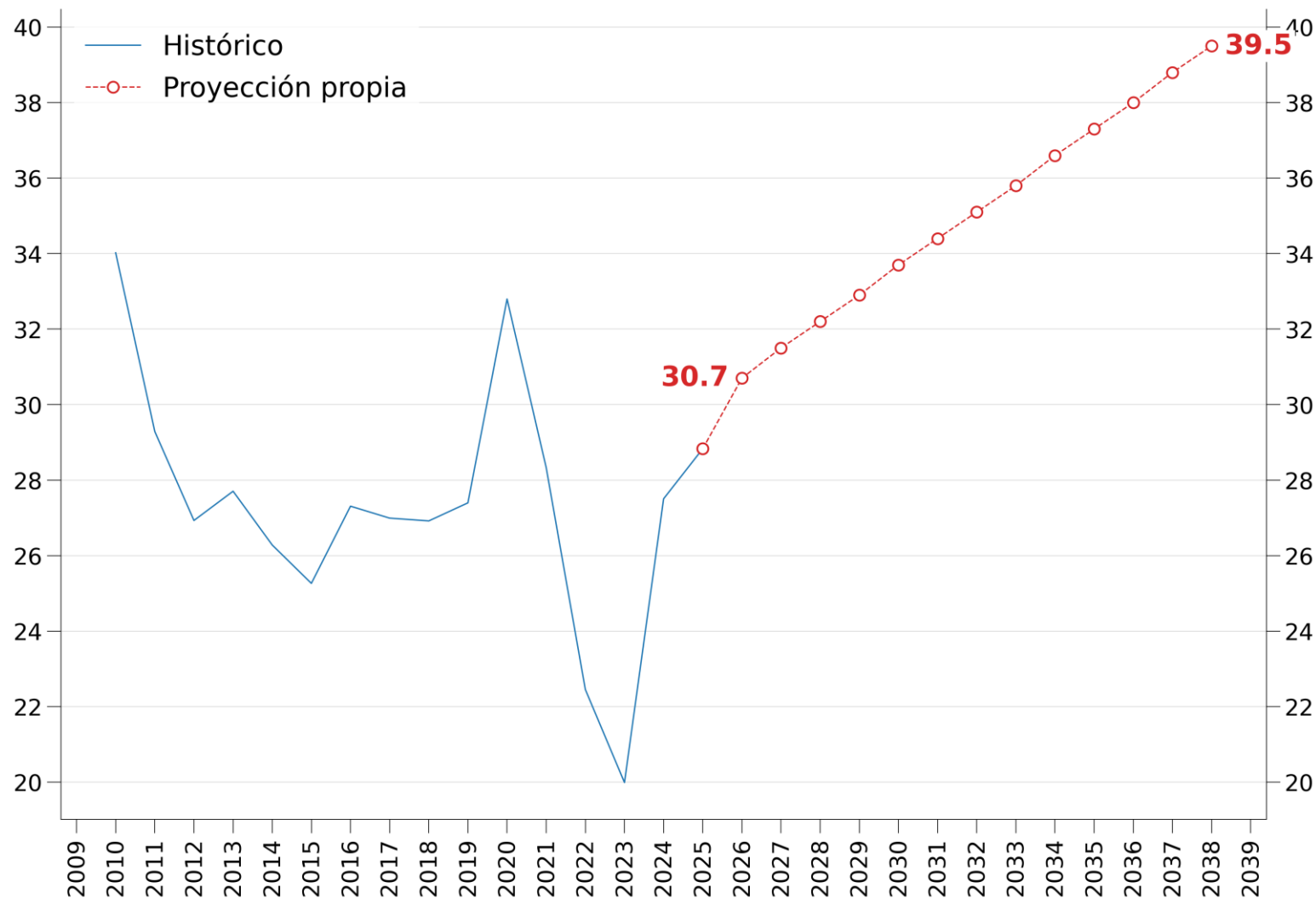
- La transferencia de recursos fiscales, responsabilidades de gasto y competencias adicionales (...) que resulte en virtud de la modificación del [SGP] y del régimen de competencias, se hará (...) de modo tal que no comprometa el marco constitucional de la sostenibilidad fiscal del Estado y sea compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la Regla Fiscal.
- La ley determinará el porcentaje [del aumento en el SGP] que garantizará la universalidad de la cobertura de educación, salud y agua potable, así como el porcentaje de propósito general
- La ley reglamentará los criterios de distribución del SGP de acuerdo con sus competencias, los sectores y las brechas sociales y económicas
- Sobre las competencias [en] educación pública, las entidades beneficiarias destinarán recursos para financiar tres años de escolaridad de la educación preescolar, nueve de básica, dos años de media y podrán concurrir a dos años de educación superior en establecimientos educativos oficiales

Acto Legislativo 03 de 2024

- La ley deberá tener aval fiscal del Ministerio de Hacienda y tendrá en cuenta como mínimo los siguientes fines; a continuación, algunos de ellos:
 - Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno nacional y las entidades beneficiarias del SGP
 - Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico
 - Promover, con recursos del SGP, la financiación de proyectos regionales

Acto Legislativo 03 de 2024: el SGP vuelve a ser un porcentaje preestablecido de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN)

Sistema General de Participaciones (% de los ICN)
2010-2038



Fuente: AL 03 de 2024, Ministerio de Hacienda, CARF, proyección propia

Agenda

- Algunas precisiones
- Situación fiscal territorial
- Acto Legislativo 03 de 2024
- **Proyecto de Ley de Competencias**
 - Cierre de brechas
 - Implicaciones fiscales si todo el aumento del SGP es mayor gasto del GNC
 - Un breve “desvío”
 - Los números del proyecto de ley
 - La “salida fiscal” que propone el proyecto de ley
- Entrevistas
- La Ley 12 de 1986
- Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley

Cierre de brechas

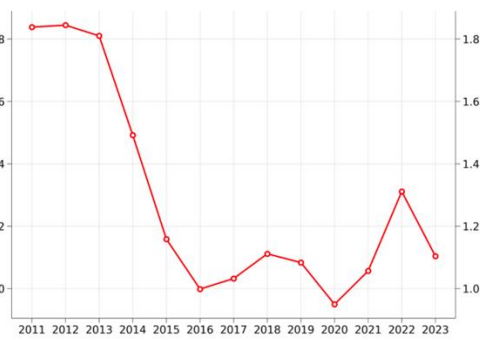
- El Proyecto de Ley de Competencias (PL) dice en su artículo 3 (Principios):

“La asignación y distribución de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones tiene como **objetivo la superación de desigualdades sociales, económicas e institucionales, entre entidades territoriales o al interior de estas.**”
- El artículo 4, por su parte, propone las siguientes definiciones:
 - **brechas sociales:** “[s]on las desigualdades estructurales en la cobertura, acceso, continuidad y calidad de bienes y servicios públicos que restringen el ejercicio de derechos que obstaculizan el desarrollo equitativo del país y afectan la calidad de vida de sus habitantes.”
 - **brechas económicas:** “[s]on las desigualdades estructurales en cuanto a la capacidad de producción de valor agregado, la competitividad y la productividad entre las regiones, departamentos, distritos y municipios, así como entre áreas urbanas y rurales.”
 - **brechas institucionales:** “[s]on las desigualdades entre las entidades territoriales en cuanto a capacidades operativas, administrativas, tecnológicas, financieras y humanas, que limitan la gestión pública orientada a resultados.”

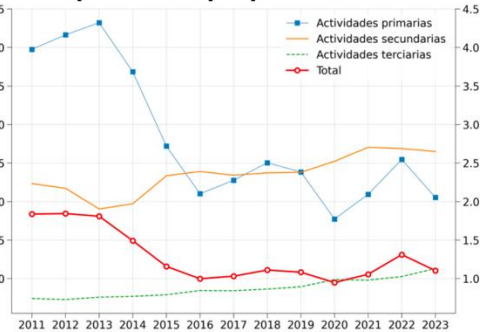
¿Cuáles brechas deben cerrarse? La respuesta no es obvia

Una mirada a la brecha del “PIB” (valor agregado) per cápita

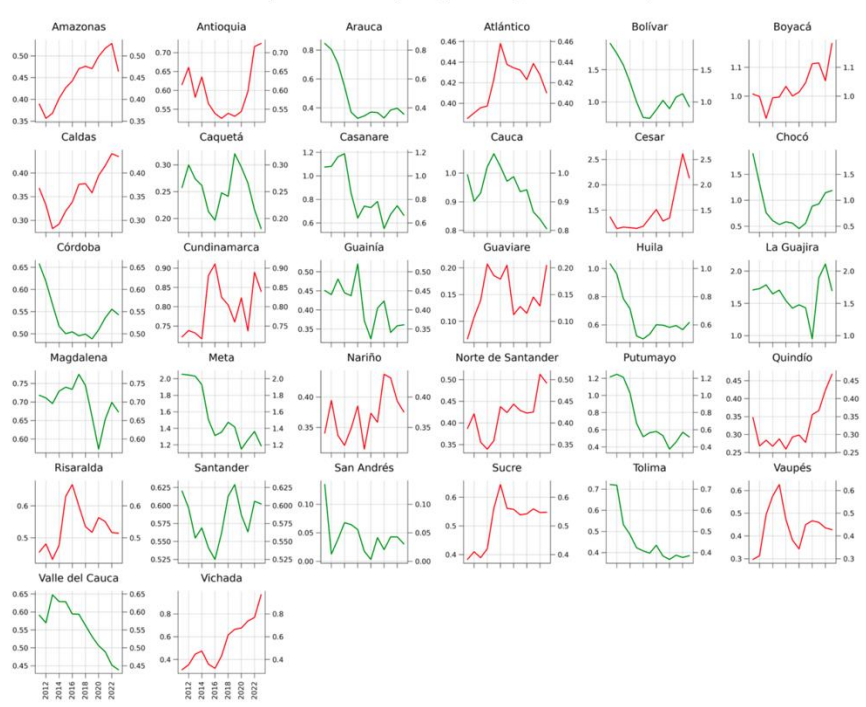
Coefficiente de variación del VA per cápita municipal



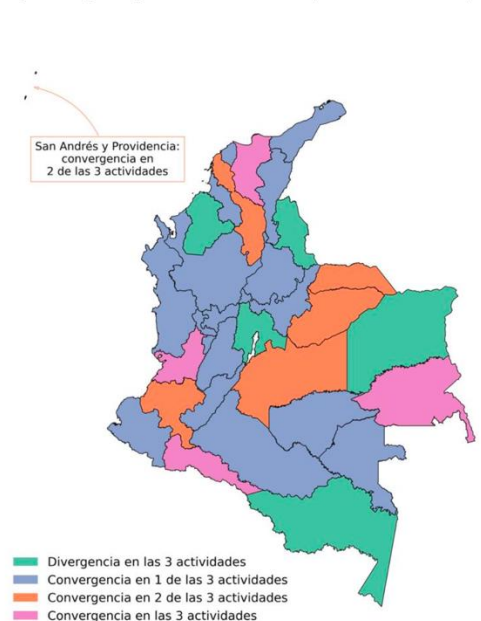
Coefficiente de variación del VA per cápita municipal por actividad



Coefficiente de variación del VA total per cápita municipal (por departamento)

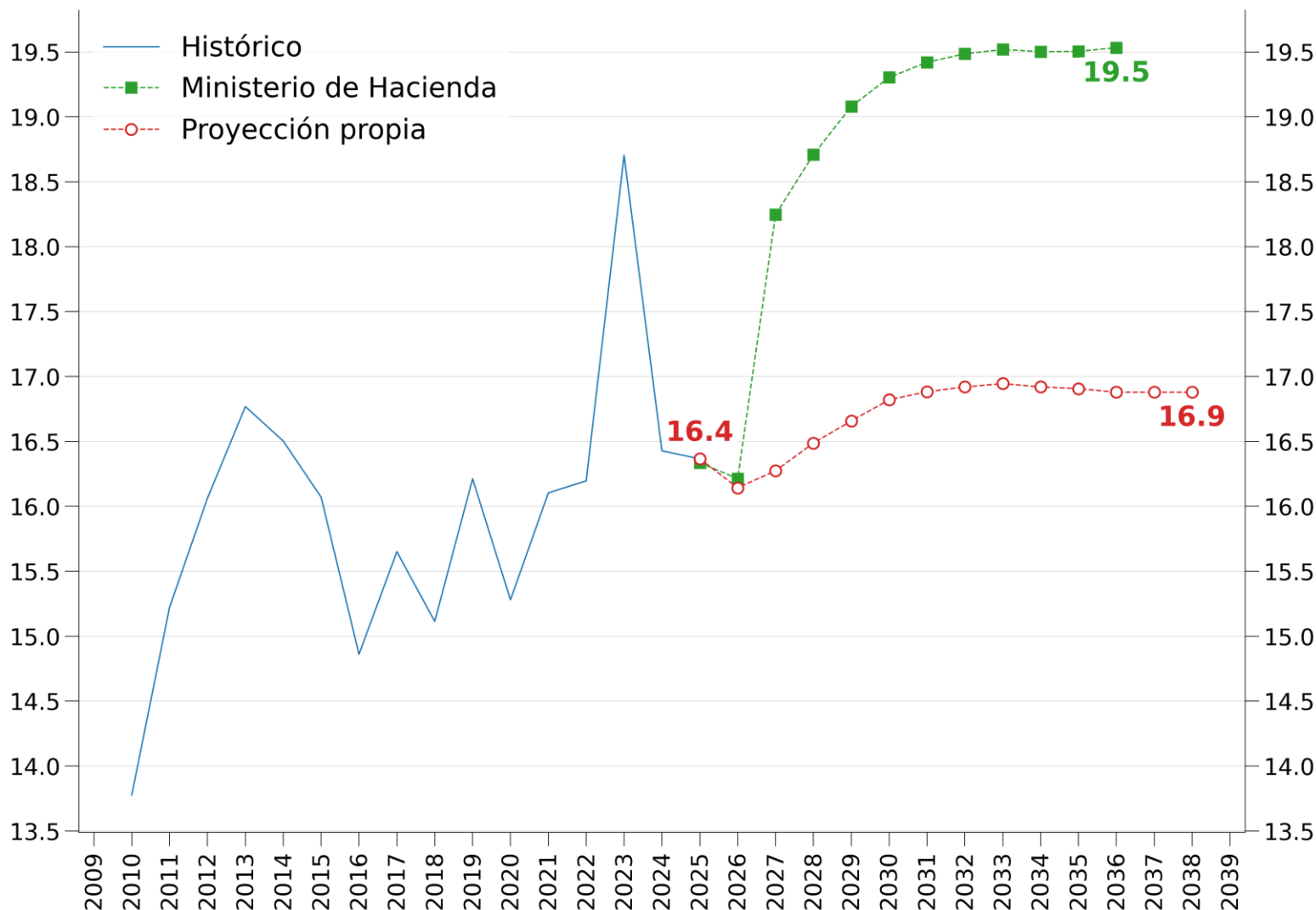


¿Convergencia interdepartamental del VA per cápita por actividades (2023 vs 2011)?



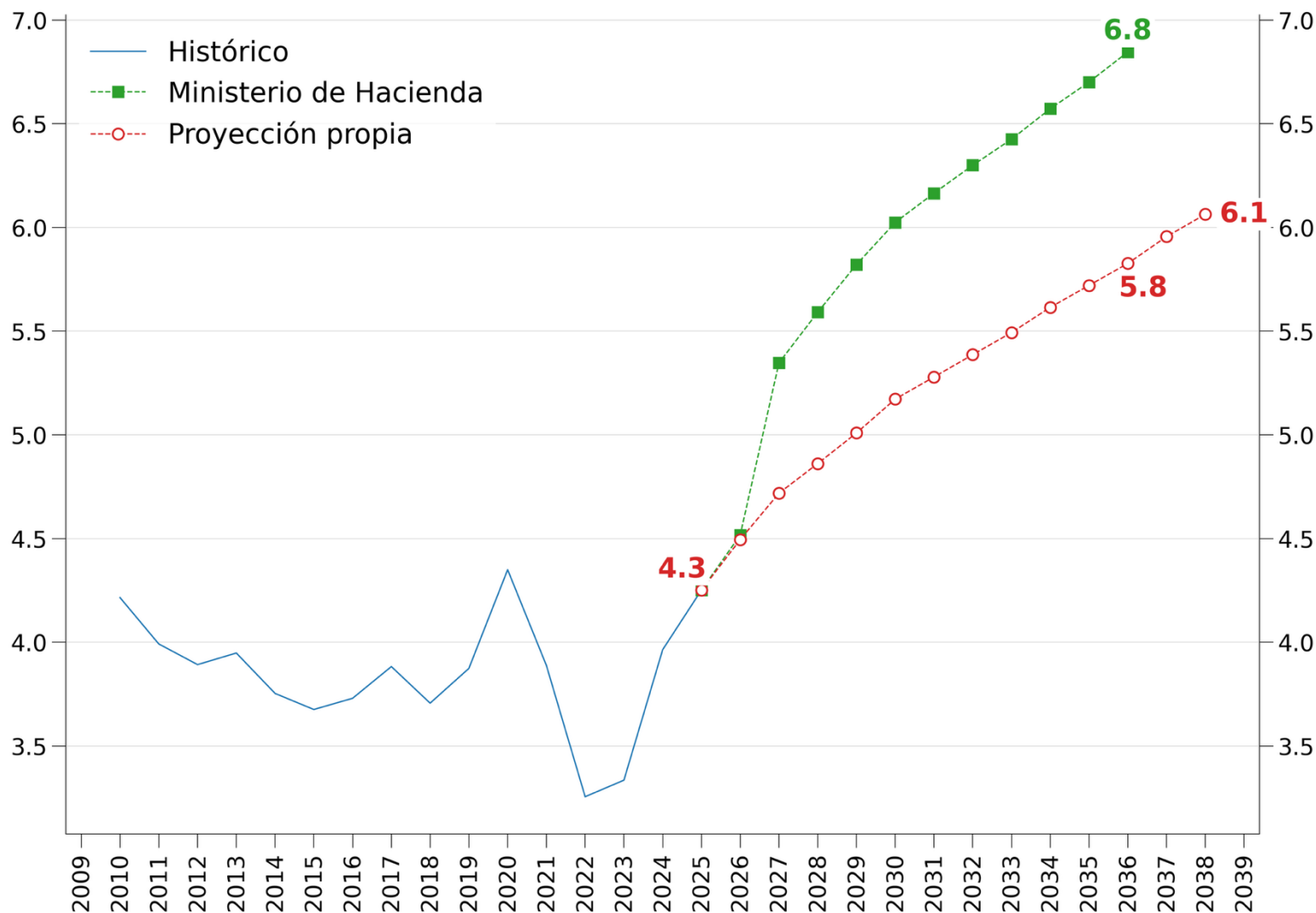
Ingresos Corrientes de la Nación: insumo fundamental para proyectar el SGP

Ingresos totales del Gobierno Nacional Central (% del PIB)
2010-2038



La senda del SGP difiere de forma sustancial en el escenario de mediano plazo del MHCP y la proyección propia

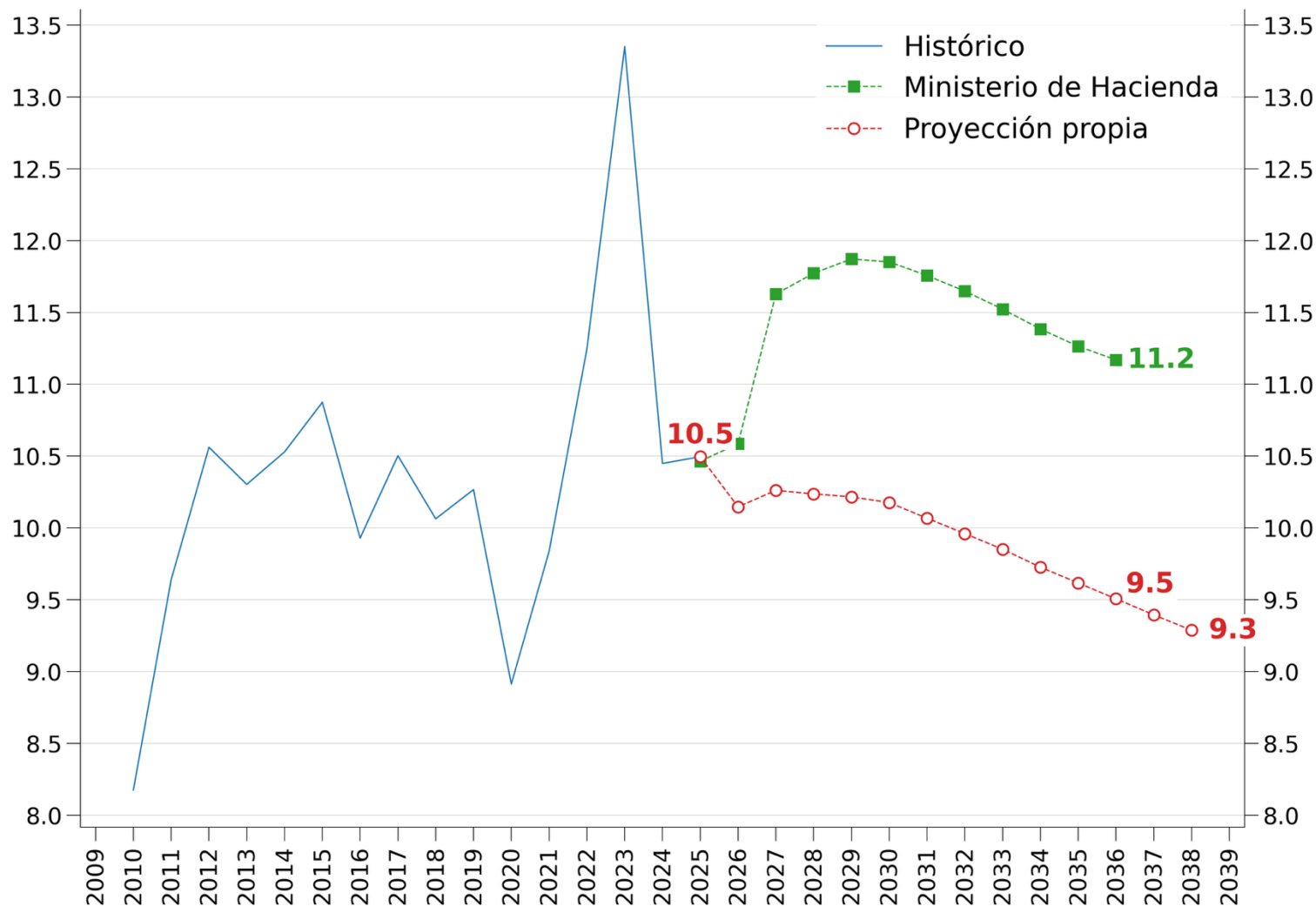
Sistema General de Participaciones - SGP (% del PIB)
2010-2038



Fuente: Ministerio de Hacienda, proyección propia

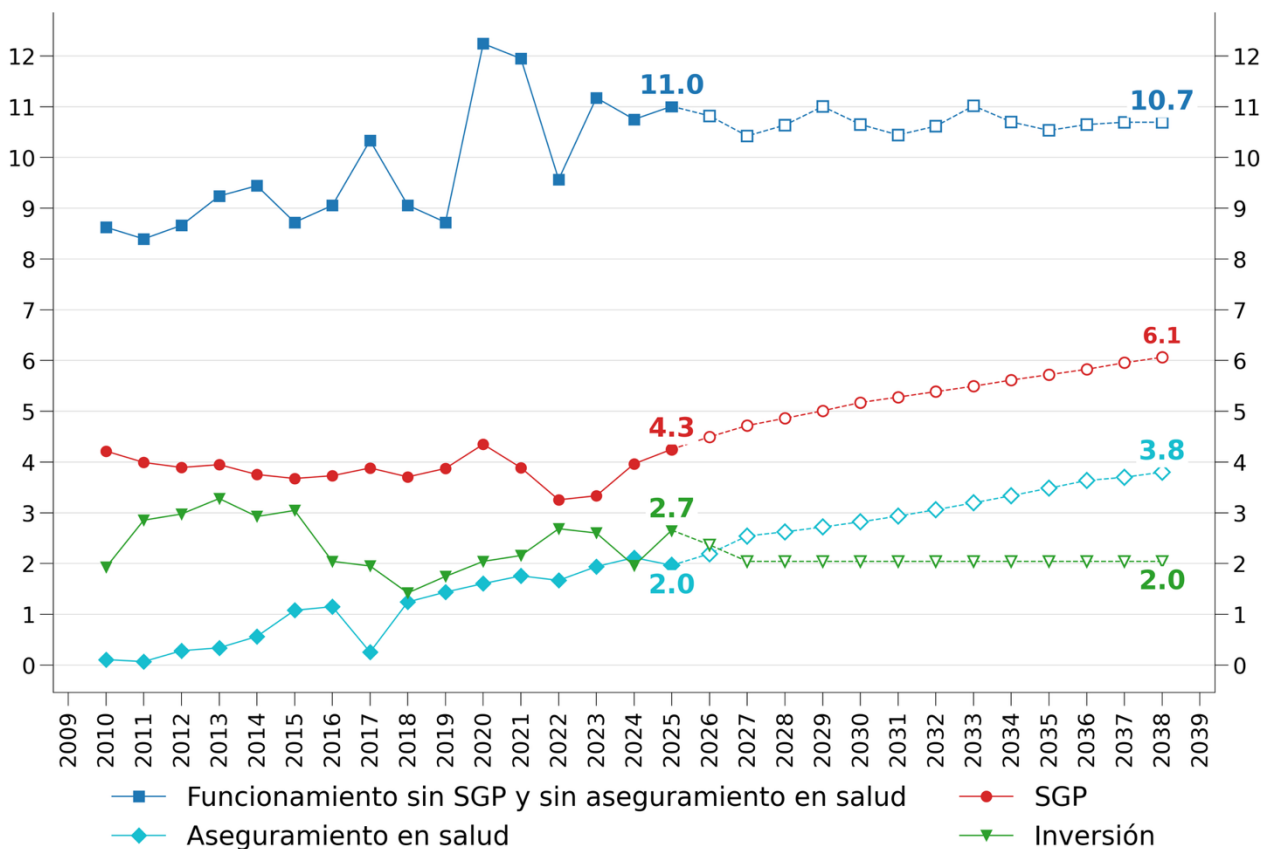
El “neto” que le queda al Gobierno Nacional Central (GNC) entre los ICN y el SGP también es bastante diferente

Diferencia entre los ICN y el SGP (% del PIB)
2010-2038



En la proyección propia, no sólo el SGP sino el aseguramiento en salud van a presionar el gasto del GNC

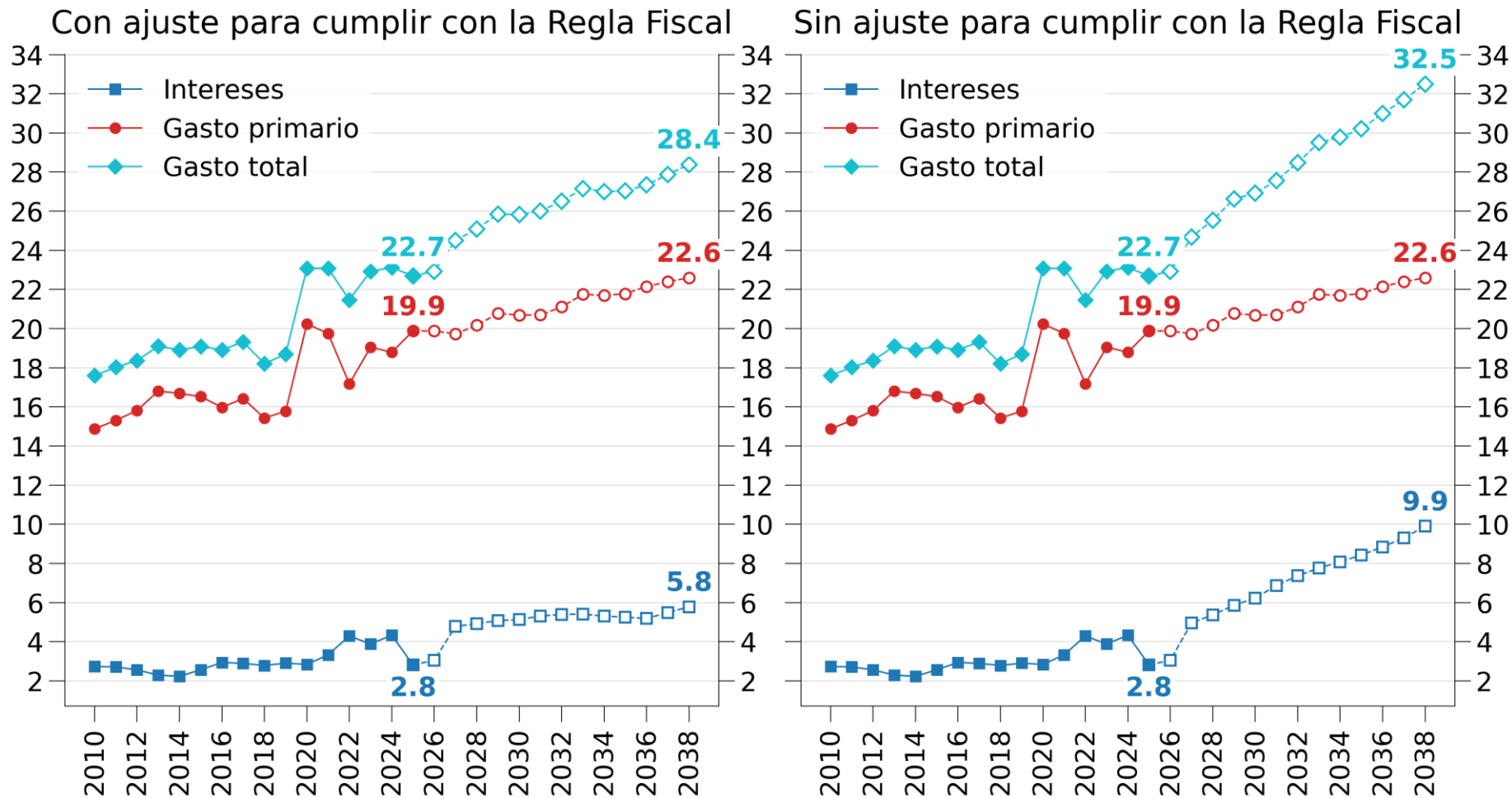
Gasto primario del Gobierno Nacional Central (% del PIB)
2010-2038



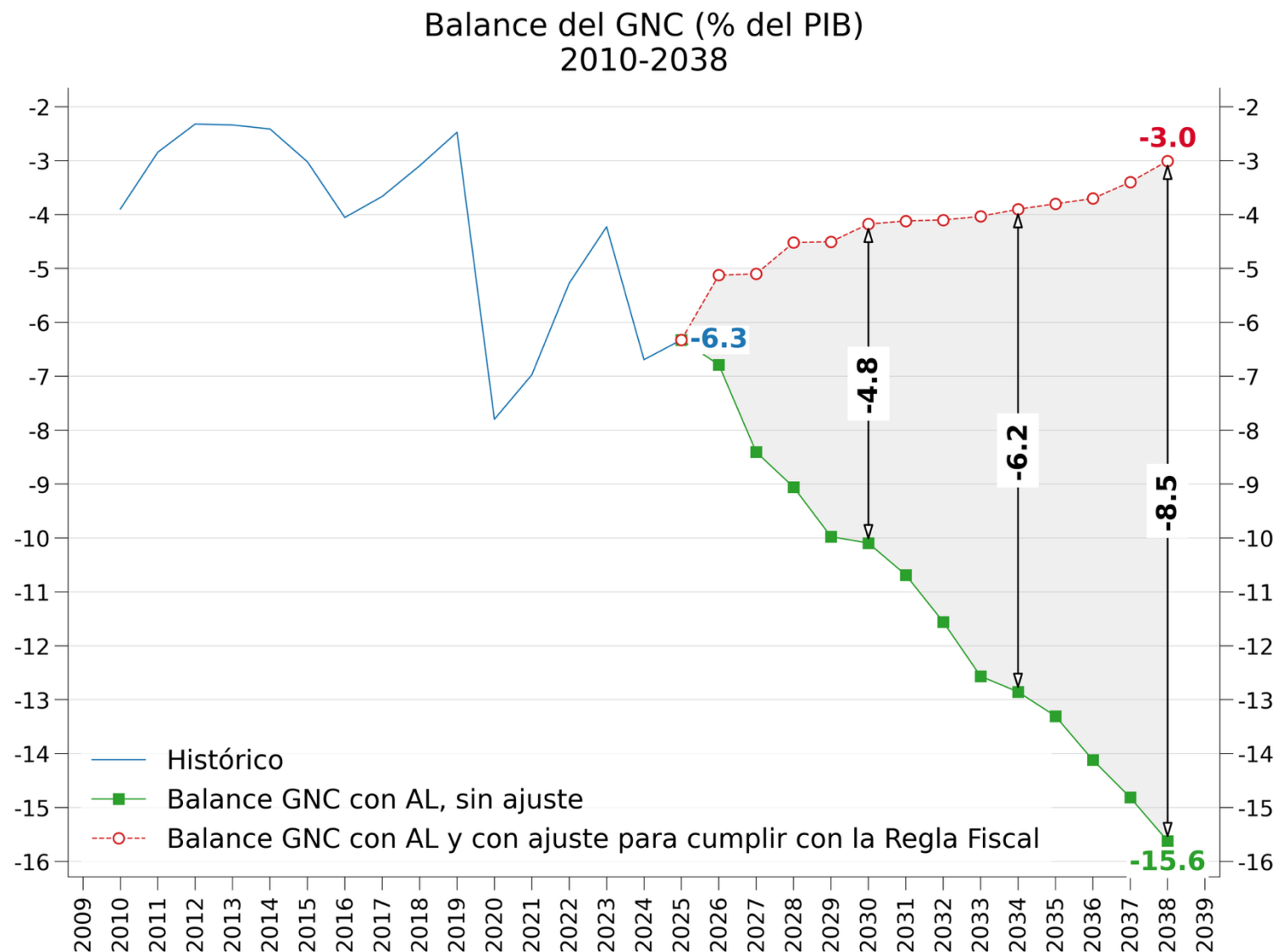
Se supone que la inversión retorna a promedio histórico (2% del PIB)

En ausencia de medidas correctivas (o de transferencia de responsabilidades de gasto), el incremento del gasto primario tendría un impacto significativo en la evolución de la deuda y los intereses

Gasto primario, de intereses y total GNC (% del PIB) 2010-2038



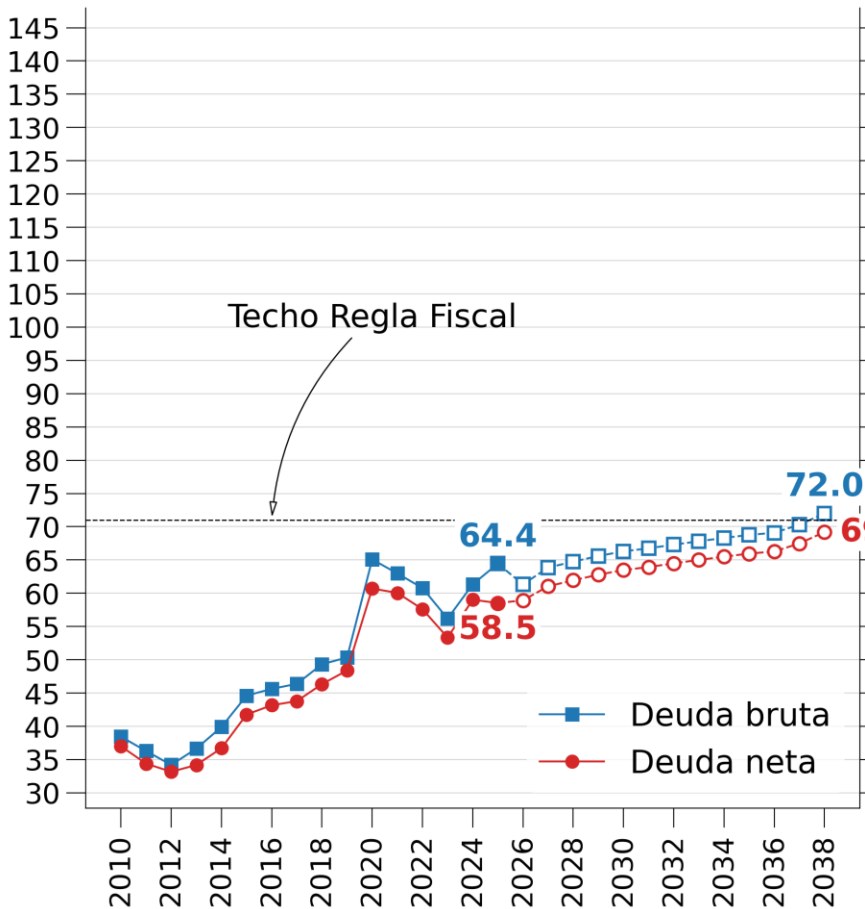
Las medidas correctivas para cumplir con la Regla Fiscal no se podrían implementar en un escenario realista



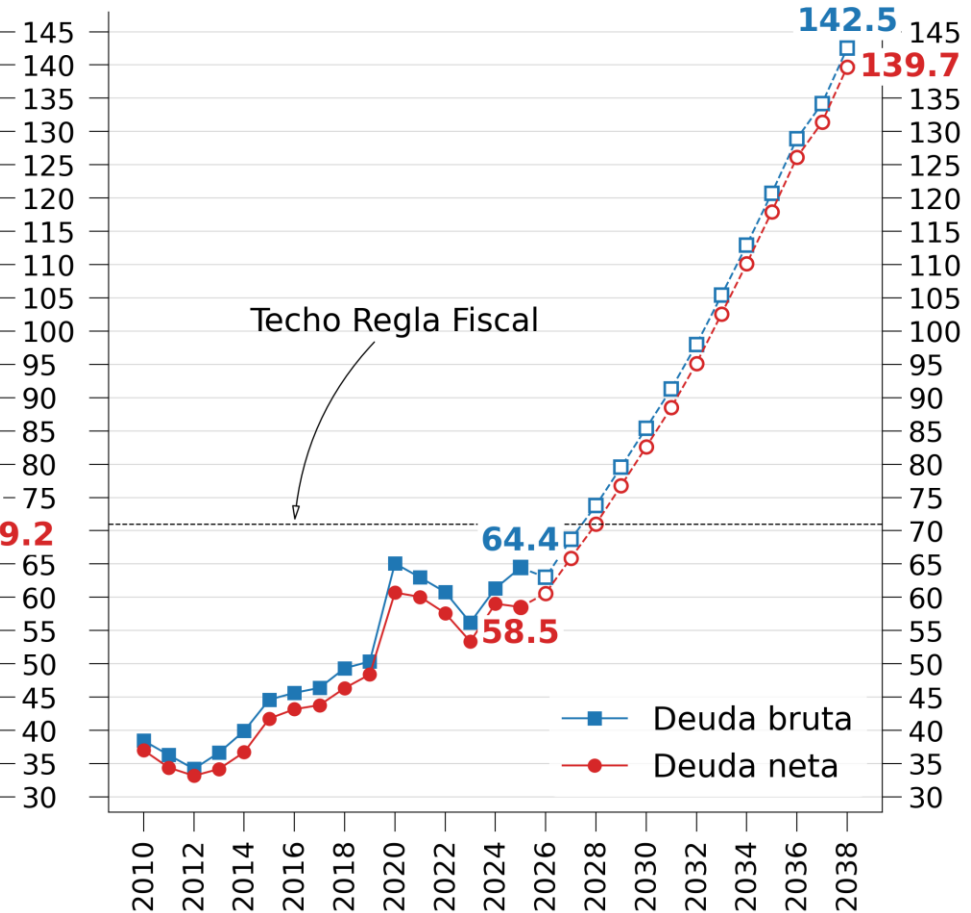
En ausencia de medidas correctivas, el incremento del gasto primario tendría un impacto significativo en la evolución de la deuda y los intereses

Deuda bruta y deuda neta del Gobierno Nacional Central (% del PIB)
2010-2038

Con ajuste para cumplir con la Regla Fiscal



Sin ajuste para cumplir con la Regla Fiscal



Conclusiones

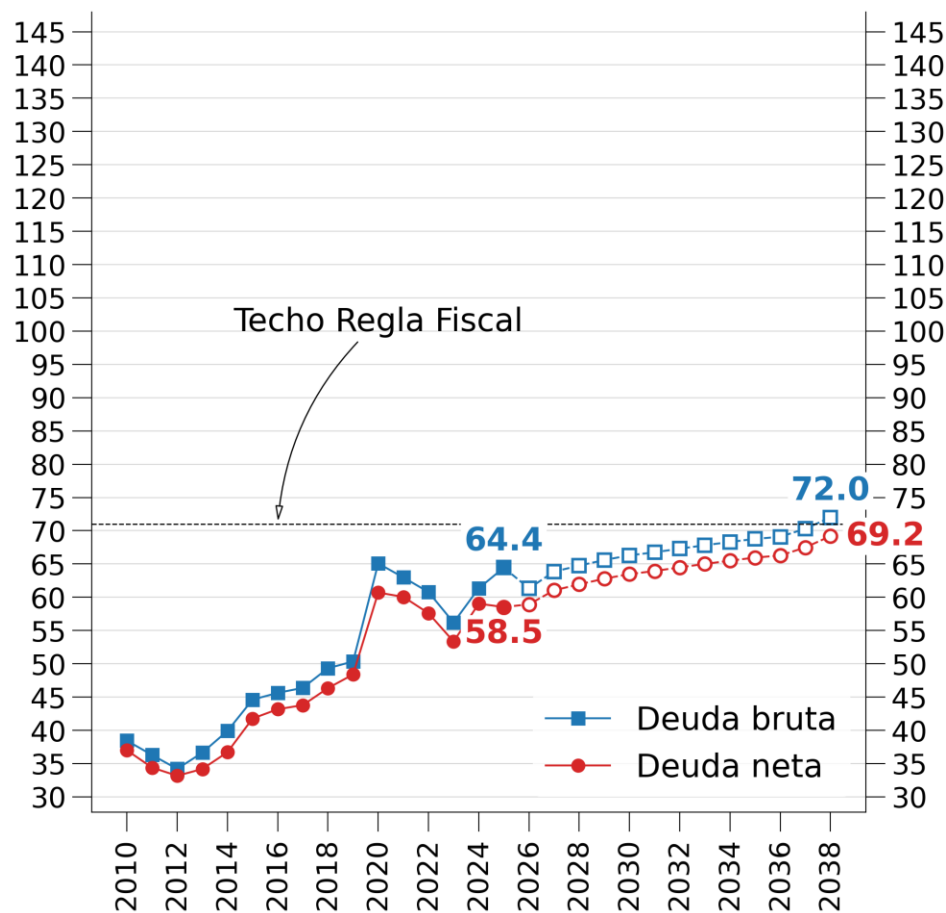
- Recursos adicionales para garantizar las coberturas que ordena el Acto Legislativo 03 en educación, salud y agua potable serán un aumento neto de gasto del GNC
- El SGP adicional “sobrante” luego de lograr estas coberturas sería el que, mediando un traslado de competencias por cuenta de la Reforma, podría ser fiscalmente neutro
- Por lo tanto, el tamaño relativo del SGP adicional “sobrante” frente al SGP que iría a aumentar coberturas en educación, salud y agua potable es clave

Un breve “desvío”

Un “desvío” breve: incluso con medidas para cumplir con la Regla Fiscal la deuda del GNC seguiría creciendo

Deuda bruta y deuda neta del Gobierno Nacional Central (% del PIB)
2010-2038

Con ajuste para cumplir con la Regla Fiscal



Sostenibilidad de la deuda

$$B_t^G - B_{t-1}^G = T_t + i_t B_{t-1}^G - G_t$$

$$B_t^G = (1 + i_t) B_{t-1}^G - (T_t - G_t)$$

$$\left(\frac{n_t - r_t}{1 + n_t} \right) \tilde{b}^G = t_t - g_t$$

B_t^G : activos netos del gobierno (si $B^G < 0$, el gobierno tiene deuda neta)

T_t : ingresos del gobierno

G_t : gasto primario del gobierno

i_t : tasa de interés nominal (%)

n_t : crecimiento real del PIB (%)

r_t : tasa de interés real (%)

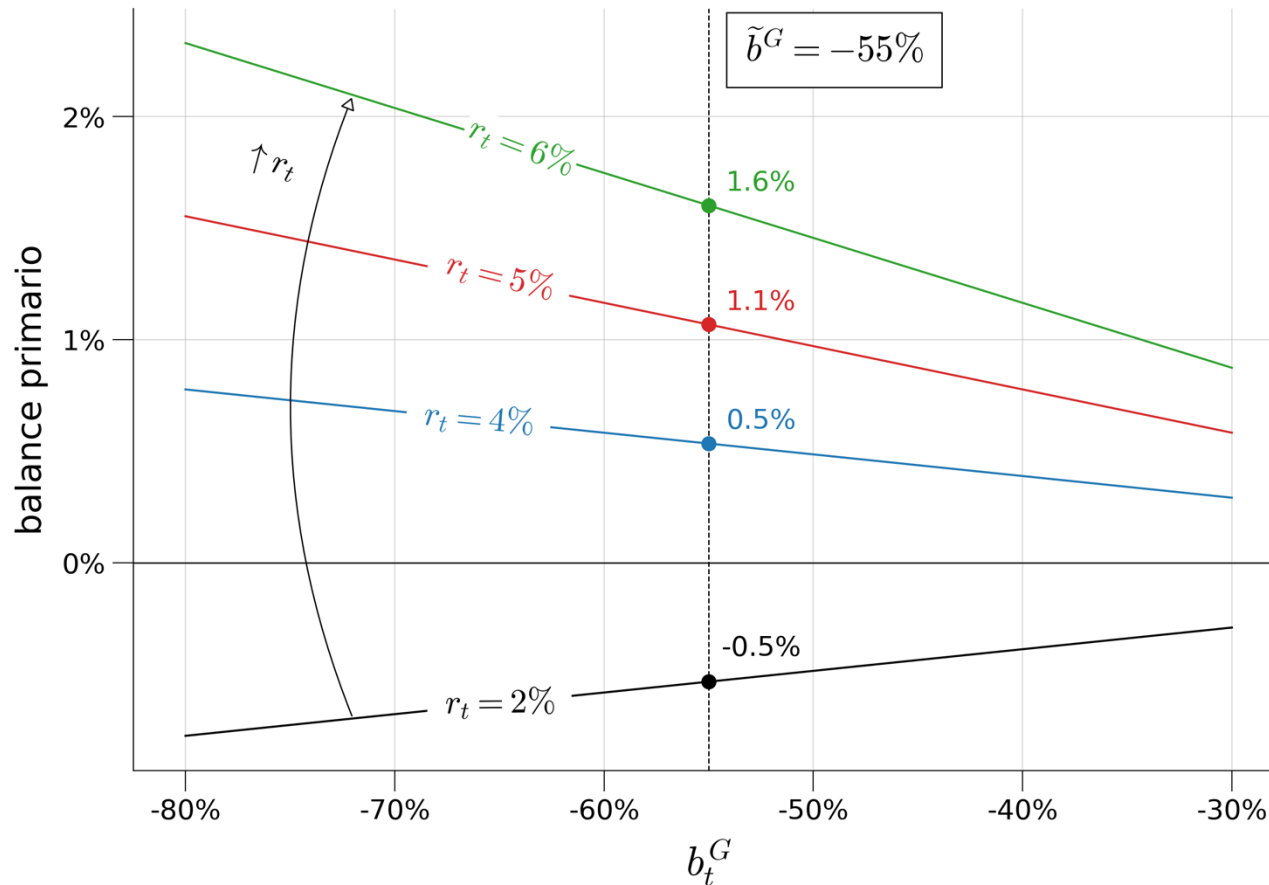
t_t : ingresos del gobierno (% del PIB)

g_t : gasto primario del gobierno (% del PIB)

Cambios en la tasa de interés en relación con el crecimiento alteran el nivel de balance primario consistente con un nivel de deuda objetivo

$$\left(\frac{n_t - r_t}{1 + n_t} \right) \tilde{b}^G = t_t - g_t$$

Balance primario que estabiliza la deuda en 55% del PIB
frente a cambios en r_t (con $n = 3\%$)



Fin del breve “desvío”

El proyecto de Ley de Competencias estima el incremento de recursos que necesitan Educación, Salud y Agua Potable

Tabla 13. Proyecciones Asignación SGP Educación
Valores en miles de millones de 2025

Vigencia	SGP Educación	Crecimiento Base	Delta 80%-20%	Total	Acumulado para Cierre de brechas	Incremento acumulado SGP Educación
2026	48.059	-	-	48.059	-	-
2027	48.059	1.750	733	50.541	733	2.482
2028	48.059	4.184	1.689	53.932	2.422	8.356
2029	48.059	6.264	2.714	57.037	5.136	17.333
2030	48.059	8.254	3.805	60.118	8.941	29.392
2031	48.059	9.923	4.940	62.921	13.880	44.254
2032	48.059	11.522	6.126	65.707	20.006	61.902
2033	48.059	13.056	7.360	68.476	27.366	82.319
2034	48.059	14.617	8.652	71.329	36.018	105.588
2035	48.059	16.247	10.010	74.316	46.029	131.846
2036	48.059	18.154	11.474	77.687	57.503	161.474
2037	48.059	20.031	12.999	81.088	70.501	194.503
2038	48.059	22.001	14.609	84.670	85.111	231.114

Elaboración: Secretaría Técnica – DGAF (MHCP)

Tabla 14. Proyecciones Asignación SGP Salud
Valores en miles de millones de 2025

Vigencia	SGP Salud	Crecimiento Base	Delta 80%-20%	Total	Acumulado para Cierre de Brechas	Incremento acumulado SGP Salud
2026	\$ 20.127	\$ -	\$ -	\$ 20.127	\$ -	\$ -
2027	\$ 20.127	\$ 733	\$ 379	\$ 21.239	\$ 379	\$ 1.112
2028	\$ 20.127	\$ 1.752	\$ 874	\$ 22.754	\$ 1.254	\$ 3.739
2029	\$ 20.127	\$ 2.623	\$ 1.405	\$ 24.155	\$ 2.658	\$ 7.767
2030	\$ 20.127	\$ 3.457	\$ 1.970	\$ 25.554	\$ 4.628	\$ 13.193
2031	\$ 20.127	\$ 4.156	\$ 2.557	\$ 26.840	\$ 7.185	\$ 19.906
2032	\$ 20.127	\$ 4.826	\$ 3.171	\$ 28.124	\$ 10.356	\$ 27.902
2033	\$ 20.127	\$ 5.468	\$ 3.810	\$ 29.405	\$ 14.166	\$ 37.180
2034	\$ 20.127	\$ 6.122	\$ 4.479	\$ 30.728	\$ 18.645	\$ 47.781
2035	\$ 20.127	\$ 6.804	\$ 5.182	\$ 32.113	\$ 23.827	\$ 59.767
2036	\$ 20.127	\$ 7.603	\$ 5.939	\$ 33.670	\$ 29.766	\$ 73.310
2037	\$ 20.127	\$ 8.389	\$ 6.729	\$ 35.245	\$ 36.495	\$ 88.427
2038	\$ 20.127	\$ 9.214	\$ 7.563	\$ 36.904	\$ 44.057	\$ 105.204

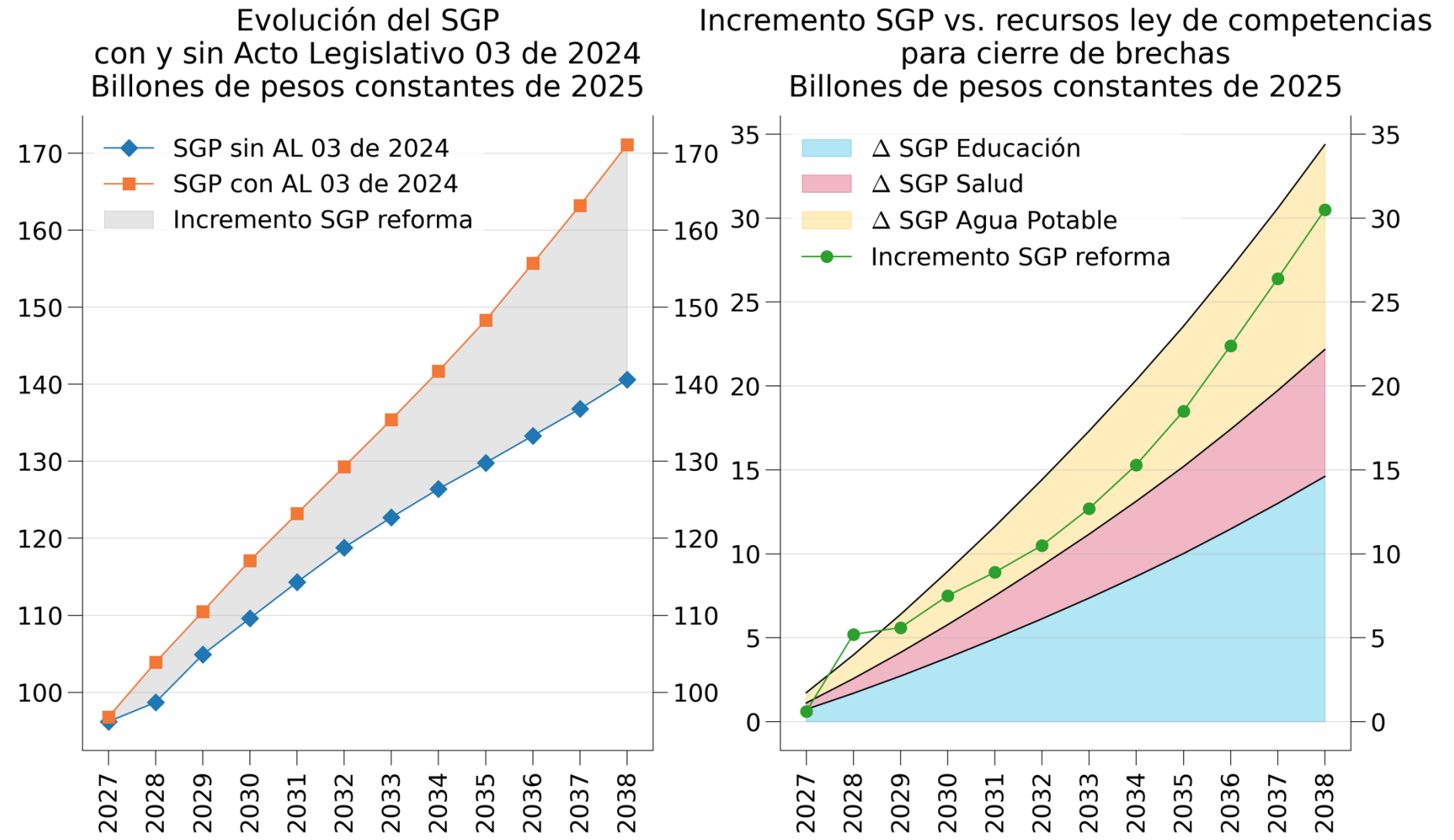
Elaboración: Secretaría Técnica – DGAF (MHCP)

Tabla 15. Proyecciones SGP Agua
Valores en miles de millones de 2025

Vigencia	SGP Agua	Crecimiento Base	Delta 80%-20%	Total	Acumulado para Cierre de Brechas	Incremento acumulado SGP Agua
2026	\$ 4.436	\$ -	\$ -	\$ 4.436	\$ -	\$ -
2027	\$ 4.436	\$ 161	\$ 612	\$ 5.210	\$ 612	\$ 774
2028	\$ 4.436	\$ 386	\$ 1.411	\$ 6.233	\$ 2.023	\$ 2.571
2029	\$ 4.436	\$ 578	\$ 2.267	\$ 7.281	\$ 4.290	\$ 5.416
2030	\$ 4.436	\$ 762	\$ 3.178	\$ 8.377	\$ 7.468	\$ 9.356
2031	\$ 4.436	\$ 916	\$ 4.126	\$ 9.478	\$ 11.594	\$ 14.398
2032	\$ 4.436	\$ 1.064	\$ 5.117	\$ 10.616	\$ 16.711	\$ 20.578
2033	\$ 4.436	\$ 1.205	\$ 6.148	\$ 11.789	\$ 22.859	\$ 27.931
2034	\$ 4.436	\$ 1.349	\$ 7.227	\$ 13.013	\$ 30.086	\$ 36.508
2035	\$ 4.436	\$ 1.500	\$ 8.362	\$ 14.298	\$ 38.448	\$ 46.369
2036	\$ 4.436	\$ 1.676	\$ 9.584	\$ 15.696	\$ 48.032	\$ 57.629
2037	\$ 4.436	\$ 1.849	\$ 10.858	\$ 17.143	\$ 58.889	\$ 70.336
2038	\$ 4.436	\$ 2.031	\$ 12.203	\$ 18.670	\$ 71.093	\$ 84.570

Elaboración: Secretaría Técnica – DGAF (MHCP)

El proyecto de Ley de Competencias tiene un descalce entre el mayor SGP que generaría el AL y los nuevos requerimientos de recursos de los sectores de Educación, Salud y Agua Potable

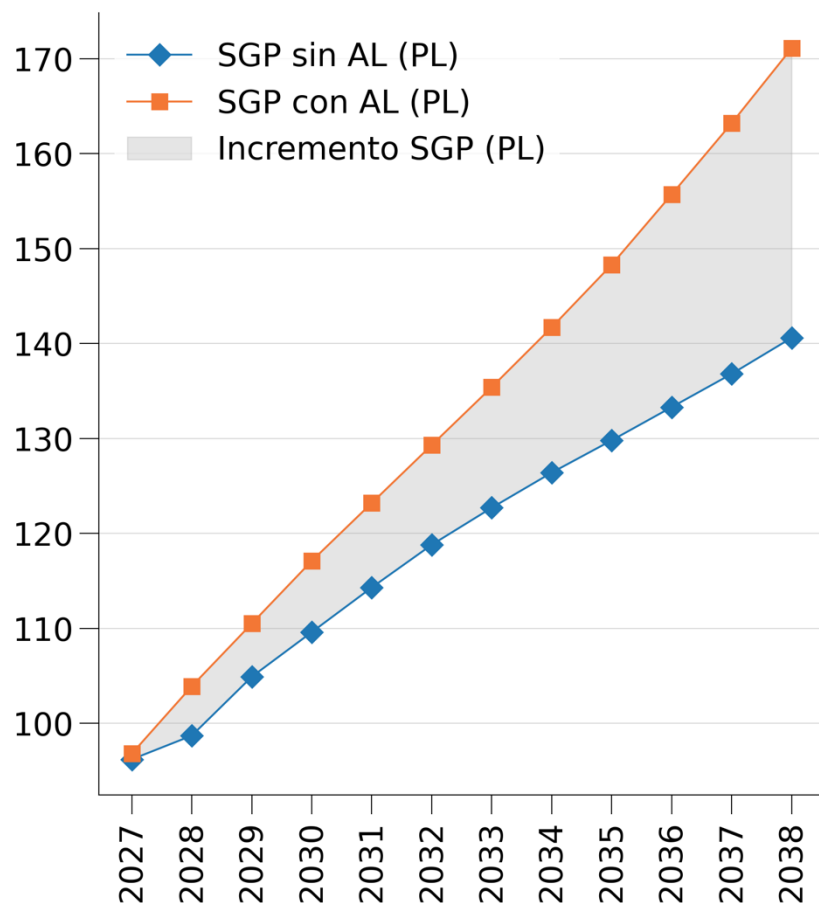


Fuente: Proyecto de Ley de Competencias - Ministerio de Hacienda, cálculos propios

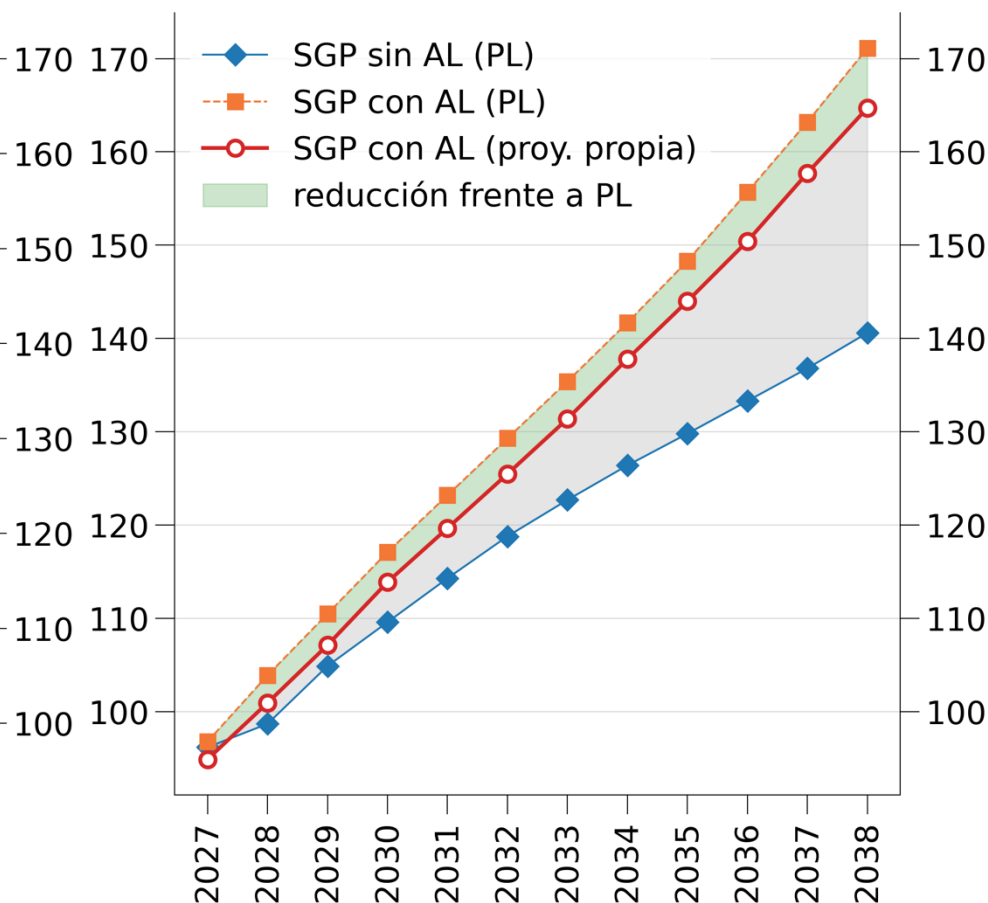
En la proyección propia, el SGP sería menor que en el Proyecto de Ley

Evolución del SGP con y sin Acto Legislativo 03 de 2024
billones de pesos constantes de 2025

Cifras Proyecto de Ley



Cifras PL y proyección propia



La “salida” fiscal que propone el Proyecto de Ley

- En la página 257, la exposición de motivos del Proyecto de Ley dice que:

“Es pertinente resaltar que **el incremento proyectado en los recursos del SGP no implica en ningún caso mayores costos para la Nación ni genera presiones adicionales sobre el gasto público del GNC, en la medida en que corresponde a una recomposición de partidas dentro del Presupuesto General de la Nación.** Dicha recomposición deberá observar los principios de gradualidad y neutralidad fiscal, garantizando que la reasignación de recursos no afecte la sostenibilidad de las finanzas públicas. Además, **es de vital importancia garantizar que estos recursos estén amparados con competencias asignadas a las entidades beneficiarias del SGP en el marco de un proceso de descentralización de competencias y recursos**”
- Dado que todo el incremento del SGP (y más) se convertiría en recursos adicionales para educación, salud y agua potable, cabe preguntarse a qué recomposición se refiere el PL
- Si lo que está pensando el PL es que transfiriendo competencias se logra el cometido, hay un error de fondo:
 - El gasto del GNC sí bajaría al transferir competencias **adicionales** a educación, salud y agua potable
 - Sin embargo, no sería posible sacar recursos del aumento del SGP (ya plenamente “gastado”) para financiar transferencia de competencia alguna
 - ¿Cómo se lograría entonces la premisa de no generar “mayores costos para la Nación”?

El proyecto no hace una asignación cuantitativa de responsabilidades

- En la página 273, la exposición de motivos del Proyecto de Ley dice que:

“una excesiva distribución de asignaciones mediante porcentajes fijos, obligatorios para sectores específicos al interior del SGP, tendería a agravar los problemas de eficiencia del gasto y de rigidez presupuestal existentes entre niveles de gobierno (...)

El exceso de destinaciones específicas, determinadas mediante porcentajes de ley fijos, tiende a restringir la capacidad de asignación flexible del gasto financiado con SGP y reduce el margen de maniobra institucional para realizar ajustes anuales del gasto del GNC financiado con ICN en el PGN (...)

Una excesiva rigidez sectorial del gasto al interior del SGP también dificultaría la articulación entre esta fuente de financiación y los planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales. En la medida en que los recursos no puedan adaptarse a la realidad institucional, fiscal y programática de cada periodo de gobierno, se tendería a reducir la eficiencia de su ejecución para avanzar en el cierre de brechas.”
- Al abstenerse de cuantificar responsabilidades de gasto susceptibles de ser transferidas (adicionales a Educación, Salud y Agua Potable), el proyecto de ley haría imposible verificar la restricción fiscal que impuso el Acto Legislativo 03 de 2024

Conclusiones

- En el Proyecto de Ley de Competencias no hay un análisis cuantitativo de cuáles competencias son susceptibles de transferirse a los entes territoriales
- No es claro cuáles brechas se deben priorizar ni, por lo tanto, cómo deben asociarse los recursos adicionales del SGP para cerrar estas brechas
- Foco en educación, salud y agua potable: más recursos para competencias ya entregadas
- Información económica que produce el Dane no es lo suficientemente desagregada a nivel municipal para separar, por ejemplo, el sector agropecuario del de minas y canteras, o la industria de la construcción
- Algo similar se podría decir sobre la información sobre temas sociales que produce el Dane → ¿con base en qué información se va a hacer seguimiento del cierre de brechas sociales?
- Información fiscal de municipios no capitales que recopila el DNP tiene potenciales problemas de calidad (DAF); además, no permite identificar el SGP como una transferencia separada

Agenda

- Algunas precisiones
- Situación fiscal territorial
- Acto Legislativo 03 de 2024
- Proyecto de Ley de Competencias
- **Entrevistas**
- La Ley 12 de 1986
- Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley

Entrevistas

- María Mercedes Cuéllar
 - Jorge Iván González
 - Daniel Castellanos
 - Diego Dorado
 - Juan Carlos Echeverry
 - Mauricio Santamaría
-
- También hubo una conversación con técnicos del Banco de la República para discutir las competencias susceptibles de ser transferidas a las regiones

Resultados de las entrevistas

- El proyecto de ley de competencias, como está, no satisface lo que exige el Acto Legislativo; es una oportunidad perdida; ignora las recomendaciones de la Misión de Descentralización
- Hay problemas de fondo:
 - SGP actual está desfinanciado (le faltarían COP 55 billones según la FND)
 - Gasto del GNC tiene mucha “grasa”
 - Entes territoriales no quieren que recursos adicionales vengan amarrados
- Poner al frente de la discusión al Ministerio de Hacienda ha sido un error:
 - No entiende de competencias
 - Hace demasiado caso a los ministerios que ya tienen SGP (Educación, Salud y Vivienda)
 - Curiosamente, no supedita las discusiones a la “neutralidad fiscal” que pide el Acto Legislativo
 - Debería ser el DNP el que lidere esta discusión, con un acompañamiento del MHCP obsesionado con impacto fiscal
- No ha habido discusiones sobre competencias transferibles en el marco del proyecto de ley
- Ninguno de los entrevistados tiene del todo claro cuáles competencias/gastos son susceptibles de ser transferidos. Coinciden con que esta discusión debió darse antes, pero algunos consideran que, políticamente, ese orden de los factores no habría sido viable

Agenda

- Algunas precisiones
- Situación fiscal territorial
- Acto Legislativo 03 de 2024
- Proyecto de Ley de Competencias
- Entrevistas
- **La Ley 12 de 1986**
- Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley

Ley 12 de 1986 y decretos 77, 78 y 80 de 1987

- Ley 12

- cesión del impuesto a las ventas debía pasar del 30% (nivel en 1985), con escalones durante el periodo 1986-1991, hasta 50% en 1992
- estableció cajones para entidades territoriales en general, entidades territoriales de menos de 100.000 habitantes, intendencias y comisarías, y otros usos menores
- distribuyó el incremento escalonado de forma taxativa entre cajones año por año
- definió criterios para distribuir cada cajón entre los entes territoriales correspondientes
- definió porcentajes tope de la cesión para distribuir entre gastos de funcionamiento e inversión, y obligó a invertir todo lo que superara ese tope (hasta el techo escalonado) en gastos de inversión
- definió sectores en los que se podía gastar la parte exclusiva para inversión
- dio facultades extraordinarias al Gobierno Nacional por un año para, entre otras:
 - reformar, fusionar o liquidar entidades descentralizadas y suprimir sus funciones o asignarlas a las entidades que se benefician con la cesión
 - asignar funciones de los Ministerios y Departamentos Administrativos a las entidades que se benefician con la cesión de que trata esta Ley, o suprimirla; y modificar la estructura de tales Ministerios y Departamentos Administrativos en lo que sea necesario para cumplir la función, por la entidad territorial a la cual se traslada

Ley 12 de 1986 y decretos 77, 78 y 80 de 1987

- Los decretos 77, 78 y 80 fueron desarrollados por el DNP
- Decreto 77
 - Traslada a los municipios
 - los servicios de agua potable, saneamiento básico, aseo público y plazas de mercado; suprime el Instituto Nacional de Fomento Municipal (Insfopal)
 - la construcción de obras civiles y el mantenimiento integral de las instituciones del primer nivel de atención médica, las inversiones en dotación básica de las anteriores instituciones, y la construcción, dotación básica y mantenimiento integral de los centros de bienestar del anciano; suprime las funciones asociadas que tenía el Fondo Nacional Hospitalario
 - la construcción, dotación y mantenimiento de planteles escolares e instalaciones deportivas, de educación física y de recreación, que adelantan entidades descentralizadas del orden nacional; suprime el Instituto Colombiano de Construcciones Escolares
 - la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores
 - la función de adecuar terrenos con infraestructura vial y de servicios públicos y comunales; le quita al Instituto de Crédito Territorial la construcción de infraestructura matriz o principal de servicios públicos
 - las funciones que al Ministerio de Obras Públicas y Transporte en lo relacionado con la construcción, conservación y operación de los puertos y muelles fluviales

Ley 12 de 1986 y decretos 77, 78 y 80 de 1987

- Decreto 78
 - Traslada a los municipios
 - las funciones de intervención que ejercía el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Superintendencia Bancaria, relacionadas con el otorgamiento de permisos para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y con el otorgamiento de permisos para el desarrollo de los planes y programas de vivienda realizados por el sistema de autoconstrucción y de las actividades de enajenación de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos
- Decreto 80
 - Traslada a los municipios, entre otras, la facultad de:
 - otorgar, negar, modificar, revocar, cancelar y declarar la caducidad de licencias sobre asignación de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte terrestre urbano, suburbano, de pasajeros y mixtos
 - otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las licencias de funcionamiento a las empresas de transporte público urbano y suburbano, de pasajeros y mixto
 - expedir la tarjeta de operación para los vehículos de servicio público en las modalidades de urbano y suburbano de pasajeros y mixto
 - señalar el número de vehículos tipo taxi que pueden ingresar anualmente al servicio público del transporte en el territorio de su jurisdicción y expedir las autorizaciones de que tratan las distintas normas fijadas al respecto por la junta directiva del Intra y el Gobierno
 - Suprime en el Instituto Nacional del Transporte las facultades trasladadas a los municipios

Agenda

- Algunas precisiones
- Situación fiscal territorial
- Acto Legislativo 03 de 2024
- Proyecto de Ley de Competencias
- Entrevistas
- La Ley 12 de 1986
- **Competencias de gasto transferibles: una breve aproximación a la “no discusión” cuantitativa del proyecto de ley**

Competencias de gasto transferibles a los entes territoriales

Opciones	
SENA	Actualización catastral
ICBF	Deporte
Subsidios de vivienda	Seguridad ciudadana
Mantenimiento de vías	Construcción y mantenimiento de aeropuertos no concesionados
Corporaciones autónomas* y otros temas ambientales	Distritos de riego, extensión agropecuaria, asistencia técnica en el agro
Subsidios DPS	Universidades públicas*
Salud Magisterio	Subsidios eléctricos y de gas
Alimentación y transporte escolar	Salud pública
Cultura	

*Constitucional

La transferencia de estas competencias implicaría un traslado masivo de poder político del Gobierno Nacional a las regiones

¿Le interesa al Gobierno Nacional soltar ese poder?

Competencias de gasto transferibles a los entes territoriales

Un barrido superficial

Apropiaciones PGN 2026 (COP billones)

	Funcionamiento	Inversión	Total	Notas
SENA	0.1	6.3	6.4	SENA
ICBF	1.3	9.4	10.7	ICBF
Vivienda (sin SGP agua potable)	0.1	2.6	2.7	Sector vivienda sin SGP ni CRA
Mantenimiento vías y aeropuertos	0.4	5.2	5.6	Invías
Subsidios DPS	0.3	8.0	8.3	DPS
Fomag (no pensiones)	3.7	0.0	3.7	presupuesto MEN Fomag (no pensiones)
Alimentación escolar	0.0	3.0	3.0	UAE Alimentación Escolar
Actualización catastral	0.1	0.3	0.4	IGAC
Deporte y recreación	0.1	0.4	0.5	Sector deporte y recreación
Seguridad ciudadana	0.6	0.0	0.6	Fonsecon
Subsidios electricidad y gas	0.0	7.2	7.2	Subsidios Ministerio de Minas
Total	6.8	42.4	49.1	

Universidades públicas

Salud pública

Distritos de riego, asistencia técnica, etc.

La transferencia de estas competencias implicaría un traslado masivo de poder político del Gobierno Nacional a las regiones

¿Le interesa al Gobierno Nacional soltar ese poder?